



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1377/23

EXPEDIENTE N° 13-17267/18

Buenos Aires, 25 de Abril de 2023

Visto el presente expediente por el cual tramitó la Licitación Pública N° 869/22, a efectos de contratar los trabajos -incluyendo provisión de materiales- de pintura integral, pulido y plastificado de pisos, provisión y colocación de pisos vinílicos, con destino a diversas dependencias ubicadas en el edificio sito en Av. de los Inmigrantes 1950, CABA, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución N° 3625/22 esta Administración General, autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar la presente Licitación Pública (cfr. fs. 868/917).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 62° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, obran constancias de la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 923, 971/972 y 990; comunicación del llamado a la U.A.P.E., C.A.M.E., y C.A.C., fs. 974; invitaciones cursadas a distintas empresas del rubro, fs. 975 y 977/978; y publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación, fs. 980/984.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 25 de noviembre de 2022 al cual se presentaron dos (2) empresas oferentes (cfr. fs. 991).

4°) Que a fs. 992/1095 lucen las ofertas recibidas y a fs. 1099 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 1101 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6°) Que a fs. 1133/1134 obra el análisis técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

7°) Que a fs. 1136 luce el Dictamen N° 494/22, expedido por la citada Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, mediante el cual reiteró las conclusiones del organismo técnico, en cuanto a que ambas ofertas resultan técnicamente admisibles. Sin perjuicio de ello, señaló que el oferente "FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.", manifestó haber detectado un error en los montos ofertados en la planilla de cotización -cfr. fs. 1111/1114-, modificando los valores unitarios cotizados en los ítems 2.1 y 2.2 de la planilla de cotización (Pisos y Zócalos) -cfr. fs. 1053, 1112 y 1135-, incurriendo por lo tanto en lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Contrataciones -Inmodificabilidad de la oferta-. Respecto de la conveniencia, atento el tiempo transcurrido, actualizó la estimación presupuestaria -cfr. fs. 1100-, y en relación a este nuevo valor referencial, reiteró asimismo lo manifestado por el organismo técnico, que señaló que la oferta N° 1 "RICYOL CONSTRUCCIONES S.A." -menor precio en la convocatoria-, se encuentra dentro del rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta. Por lo expuesto, resolvió aconsejar adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "RICYOL CONSTRUCCIONES S.A." el renglón 1.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 1137/1138) y no se registraron presentaciones (cfr. fs. 1139).

9°) Que a fs. 1148 la Comisión de Preadjudicaciones, a solicitud de la Subdirección de Contrataciones -



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1372/23

EXPEDIENTE N° 13-17267/18

cfr. fs. 1147-, amplió los argumentos vertidos en el Dictamen SAJ N° 494/22, señalando que la inadmisibilidad de la oferta de "FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.", encuadra en lo previsto en el art. 107 -último párrafo- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, ratificando que no corresponde su inclusión en el orden de mérito establecido.

10°) Que el oferente "RICYOL CONSTRUCCIONES S.A.", adjuntó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 994/995 y 1110; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 996/998; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 1041; declaración jurada de interés a fs. 1042/1043; constancia de inscripción en A.F.I.P., fs. 1044; constancia de visita a fs. 1045; habilidad para contratar con el Estado, fs. 1103; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 1104; propuesta técnica a fs. 1116/1131; e inscripción en el Registro de Proveedores a fs. 1143/1144.

11°) Que a fs. 1179 luce la afectación contable provisional, con cargo al ejercicio financiero 2023.

12°) Que a fs. 1153/1167 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

13°) Que en virtud del Artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento General de Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución CM N° 97/07 y sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, ha tomado intervención la Comisión de Administración y Financiera a fs. 1172/1176.

Por ello encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución

N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855), las Resoluciones N° 97/07, 164/20 y 5/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 869/22, a efectos de contratar los trabajos -incluyendo provisión de materiales- de pintura integral, pulido y plastificado de pisos, provisión y colocación de pisos vinílicos, con destino a diversas dependencias ubicadas en el edificio sito en Av. de los Inmigrantes 1950, CABA, y adjudicar por oferta conveniente, a la oferta N° 1 "RICYOL CONSTRUCCIONES S.A." -única oferta admisible-, el renglón 1; de acuerdo a su oferta de fs. 992/1048, 1103/1104, 1110, 1116/1131 y 1143/1144, por el importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 42.997.657-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 1 "FULLEXPRESS FACTORY S.R.L." por error de cotización en los ítems 2.1 y 2.2 de la planilla de cotización (Pisos y Zócalos) -art. 107, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura-, conforme lo manifestado en el séptimo y noveno considerando de la presente Resolución.

3°.- Intimar a la empresa "FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.", a pagar a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la suma de Pesos Un Millón Trescientos Seis Mil Doscientos Veintiocho con Setenta Centavos (\$ 1.306.228,70) en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, en concepto de pérdida proporcional de garantía de oferta, bajo apercibimiento de proceder a su cobro mediante la ejecución de la garantía constituida mediante mediante Póliza N° 172.422, emitida por "INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A." -Nota de Ingreso 447/22 obrante a fs. 1097-, conforme lo previsto en el art.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1372/23

EXPEDIENTE N° 13-17267/18

107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

4°.- Imputar el presente gasto conforme a la partida indicada a fs. ~~1779~~ con cargo al ejercicio financiero 2023.

5°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y por su conducto a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

LRB

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación